16092/2024 AUTOMOTORES CERRO (TF 30513-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

En primer lugar, corresponde señalar que los planteos formulados respecto a la aplicación de lo dispuesto en el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación resultan prematuros en esta etapa del proceso, atento lo cual, deberán ser reeditados –de corresponder– en la oportunidad procesal pertinente (cfr. esta Sala, en su actual integración, causa Nº 55624/2019, *in re: "EN – M PRODUCCIÓN c/ SOUTH – NET TURISMO SA s/ PROCESO DE EJECUCIÓN"*, del 19/09/2024).

Ello así, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional, la trascendencia económica que para el interesado revistió la cuestión en debate y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Jorge E. Rodríguez Larreta -por su actuación como letrado apoderado y patrocinante de la parte actora durante la primera y segunda etapa del juicio- en la suma de cincuenta mil pesos -$50 .000-; y de la Dra. Julieta Serena -por su actuación como letrada patrocinante de la parte actora durante la tercera etapa del juicio- en 1 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de sesenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos -$61.995- (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; y Resol. SGA 2910/24).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 21/11/2024
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#39318999#434315635#20241111075607327